



Resolución Directoral

N° 900203 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

11 AGO 2018

Lima,

VISTOS, el informe N° 900320-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 09 de agosto de 2018; el informe N° 900126-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 26 de julio de 2018; y los expedientes N° 101180 y 101949 -2018, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de teatro denominado 'Cuerda', y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, para ello, la Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC aprueba la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, que tiene por objetivo establecer el procedimiento de otorgamiento de calificación como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el numeral 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el referido procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder a la calificación;



Que, de conformidad con el cuerpo normativo antes citado, la evaluación para el procedimiento de Calificación debe tomar en cuenta los criterios de (i) contenido cultural, (ii) acceso popular, (iii) mensaje y (iv) aporte al desarrollo cultural, conforme lo dispuesto en el fundamento 21 de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 13 de abril de 2005, sobre el expediente N° 0042-2004-AI/TC;

Que, mediante el expediente N° 101180-2018, la Asociación Cultural Drama, representada por la señora Alexandra Araujo Álvarez Jiménez, presenta una solicitud de calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de teatro denominado 'Cuerda';

Que, en la solicitud se indica que el espectáculo se desarrollará los días 21 y 22 de agosto en el Teatro Municipal, sito en Jr. Ica N° 377, distrito Cercado de Lima y contará con un aforo de 710 localidades por función;

Que, mediante Oficio N° 900058-2018-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 24 de julio de 2018 se notificó a la administrada que: "De la revisión de la documentación presentada, se observó que de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Cultura, el expediente no consignaba el aforo del teatro y el costo de las localidades, precisando el número de las mismas por zonificación.";

Que, con Expediente N° 101949-2018, de fecha 25 de julio de 2018 la administrada subsana la observación formulada;

Que, asimismo, se señala que el espectáculo se trata la presentación de la actriz Wendy Ramos, con más de 20 años de carrera artística, quien pone en escena su primer unipersonal: 'Cuerda', una metáfora de esa necesidad tan humana de atarse a pequeñas dependencias: *"Una payasa atada a una cuerda, viene a hablar de una manera divertida y honesta del tema que más sabe, del que se considera una experta: viene a hablar de ella misma. Nos pasea por sus recuerdos, sus cambios, sus soledades. Nos revela esa necesidad tan humana de llenar los vacíos con pequeñas dependencias. Nos muestra su imperfección. Es un retrato de nuestra fragilidad. Su tragedia es universal"*;

Que, el espectáculo aporta al desarrollo cultural, pues se trata de: *"una puesta en escena cuyas desventuras nos hacen reír, su verdad nos conmueve, su historia nos es familiar. Risa, emociones intensas, situaciones inesperadas, delirio en escena. Una payasa atada a una CUERDA."*;

Que, con relación al acceso al espectáculo, en la solicitud se precisa el valor de las entradas de S/. 35.00 (treinta y cinco 00/100 Soles) como entrada para jubilados o/y precio INC y entradas de S/. 30.00 (veinticinco 00/100 Soles) como entrada para estudiantes, sin límite de ventas, montos que se encuentran en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC;





Resolución Directoral

N° 900203 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Que, en base a ello, mediante informe N° 900126-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo de teatro denominado 'Cuerda', cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, por lo que se recomienda calificarlo como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 900320-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

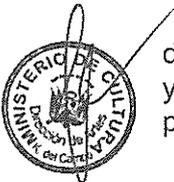
Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado 'Cuerda', que se desarrollará los días 21 y 22 de agosto en el Teatro Municipal, sito en Jr. Ica N° 377, distrito Cercado de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dispóngase que, en caso se modifiquen durante la vigencia de la presente Resolución las fechas o el lugar de realización del espectáculo de teatro denominado 'Cuerda', o se amplíe el número de funciones, el administrado deberá informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.



Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso se estime pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura realice inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos, la información y las traducciones proporcionadas por el administrado mediante los expedientes N° 101180 y 101949-2018.

Artículo 4.- Notifíquese la presente Resolución a la Asociación Cultural Drama, para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ministerio de Cultura

Dirección General de Industrias Culturales
y Artes

Félix Antonio Lossio Chávez
Director General

